

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE GESTION ECONOMICA Y RECAUDACION EL DIA 20 DE JULIO DE 2023

En la ciudad de Salamanca, a veinte de julio de dos mil veintitrés, siendo las once horas y cinco minutos, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento la Junta Rectora del O.A.G.E.R., de forma presencial bajo la Presidencia de D. Fernando J. Rodríguez Alonso, los siguientes concejales: D. Pedro José Martínez Córdoba, D^a María Sánchez Gómez, D. José Luis Mateos Crespo, y D. Ignacio Javier Rivas Serrano, y de forma telemática: D. Ángel Molina Martínez y D. Luis Sánchez Arévalo, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta Rectora, convocada de forma legal para el día de hoy, a la que asisten asimismo de forma presencial, D. Fernando García Flórez, Secretario General, D. José Joaquín González Masa, Interventor Municipal, que renuncia al cobro de las dietas por asistencia, D. Valentín Pérez Martínez, Gerente del O.A.G.E.R., y como Secretaria, la Asesora Jurídica del O.A.G.E.R., D^a Sandra González García.

1.- Constitución de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación.

Se declara constituida por unanimidad de los asistentes la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación.

2.- Designación de los miembros de la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (Expediente 97/GE23).

D. José Luis Mateos Crespo señala que, en coherencia con la postura mantenida con la constitución de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, y después de la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público que reduce considerablemente el papel de la parte política en las mesas de contratación, y habiendo una posibilidad alternativa de ser la composición cien por cien técnica, y que no haya ningún responsable político miembro de la Corporación, considera que lo más coherente es mantener esa posición, por lo que votan en contra de la propuesta que se hace desde la presidencia de la Junta.

Aprobado con el voto a favor del Grupo Popular, la abstención del Grupo Vox, y el voto en contra del Grupo Socialista.

3.- Expediente incoado para la tramitación del segundo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2023 (Expediente 95/GE23).

Aprobado con el voto a favor del Grupo Popular y del Grupo Vox, y la abstención del Grupo Socialista.

4.- Ruegos y preguntas.

D. José Luis Mateos Crespo indica que desean conocer el estado de las labores de Inspección Tributaria y sus resultados a lo largo del primer semestre de este año ya concluido. Y conocer, si hay estadísticas, el volumen de aquellos derechos reconocidos no cobrados de ejercicios anteriores.

D. José Luis Mateos Crespo plantea el cambio de criterio producido en relación con los despachos de ejercicio profesional, en particular abogados, habiendo emitido el Colegio

Oficial de Abogados de Salamanca una nota interna al respecto, sobre la consideración de aquellos despachos que eran compartidos, que antes no pagaban tasa de actividad y desde este año pagan dicha tasa, y en relación con la tasa de basuras, antes pagaban una tasa única por el local o piso completo, y ahora se gira un recibo por cada una de las personas, siendo la interpretación de la ordenanza la de unidad de despacho. Llegando ahora recibos que no recibían antes.

El Sr. Presidente indica que, conforme a lo solicitado, se dará traslado a los Grupos de la ejecución del Plan de Inspección Tributaria actualizado en cumplimiento del Plan Director de Control Tributario que se une como Anexo a la Ordenanza Fiscal 100. En cuanto a los derechos pendientes de cobro el OAGER sólo puede dar cuenta de lo pendiente de cobro de los Capítulos I a III, y como señala el Sr. Interventor en el Informe de Control Financiero se encuentran los derechos pendientes de cobro. En cuanto a ejercicios cerrados esos datos se encuentran en la Cuenta de Recaudación, no obstante, se remitirá dicha información a los Grupos.

El Sr. Presidente en cuanto a la exigencia de la tasa por licencia de apertura a los despachos, señala que es consecuencia del programa de revisión catastral y actuaciones de comprobación que realizan la Inspección Tributaria y el Servicio Tributario. Indica que quien tiene un despacho profesional debe tener su licencia y abonar su tasa, el que haya despachos profesionales que históricamente se han abierto en viviendas sin tener la licencia no les exime de pagar la tasa, al tratarse de una actividad inocua que está afectada por la Ordenanza de actividades inocuas y requiere tramitar su licencia. En cuanto a la tasa por recogida de basuras cede la palabra al Gerente del OAGER.

El Gerente del OAGER pone de manifiesto que no ha habido ningún cambio de criterio por parte de las actuaciones inspectoras del OAGER, se siguen las mismas con los abogados y con cualquier otro profesional, como arquitecto, economista, ... Dentro del programa de revisión catastral se va haciendo una comprobación rutinaria de la situación de cada inmueble para su regularización. El supuesto a que hace referencia el Grupo Socialista se trata una abogada por un caso particular que ha llevado al Colegio de Abogados, porque le afectaba a ella, no porque haya varios abogados ejerciendo la actividad, no obstante, se comprobará por el OAGER.

El Sr. Presidente señala que la tasa por recogida de basuras de una vivienda no es la misma que la de un despacho profesional, pudiendo deberse la revisión por el uso que del inmueble figura en el Catastro.

La Asesora Jurídica del OAGER señala que hay planteado un recurso contencioso administrativo en relación con el supuesto de la tasa por recogida de basuras de un inmueble en el que se desarrollan varias actividades profesionales en varios despachos de forma diferenciada. El Sr. Presidente indica que el criterio lo resolverá Su Señoría en el procedimiento judicial, y se dará traslado de la resolución judicial a los Grupos.

D. Ignacio Javier Rivas Serrano señala que, con independencia del criterio judicial, en el supuesto de los despachos compartidos debería ser objeto de revisión la normativa, puesto que un despacho con una única licencia puede generar más basuras que un despacho con varios profesionales.

El Sr. Presidente señala que debe diferenciarse el supuesto de despachos colectivos en los que en un mismo inmueble varios profesionales se unen para desarrollar

la misma actividad profesional, del supuesto de los despachos independientes dentro de un inmueble en el que cada profesional ejerce una actividad independiente en cada despacho.

D. José Luis Mateos Crespo señala que la nota del Colegio Oficial de Abogados, de 14 de abril, se refiere a que se están girando recibos tanto de la tasa por apertura de actividad como de basuras a despachos situados a pie de calle, entreplanta y viviendas de edificios, reclamando la tasa de forma individual a cada profesional aun compartiendo el mismo inmueble con espacios comunes.

El Sr. Presidente señala que ha quedado clara la cuestión planteada por el Grupo Socialista, y que por la Gerencia del OAGER se dará respuesta a la misma y del criterio técnico seguido. Debiendo distinguir el supuesto de despachos diferenciados, independientes dentro de un inmueble, con zonas comunes, del supuesto de los despachos colectivos en los que en el mismo inmueble tres profesionales se asocian para ejercer la misma actividad. Si se convierte la vivienda en un centro de negocios, como el Edificio España, con despachos diferenciados, para actividades distintas, cada una debe pagar la tasa. Si en una vivienda hay tres despachos distintos, son tres actividades distintas y cada una paga la tasa.

D. Ignacio Javier Rivas Serrano reitera la necesidad de revisar, incluso en ese supuesto de actividades diferenciadas, la tasa exigida a los despachos profesionales en los supuestos de las personas que se unen para reducir gastos, puesto que se trataría de una tasa finalista, al generar más basura un despacho único con diez empleados que tres profesionales distintos.

D. José Luis Mateos Crespo pregunta qué criterio se ha seguido por la Policía Administrativa para ahora sí exigir la licencia.

El Sr. Presidente señala que son actividades que vienen de la Inspección Tributaria, de las que se da traslado a Policía Administrativa. Existen actividades que se venían ejerciendo sin licencia y por ello se hace la inspección. El Servicio de Policía Administrativa no realiza inspección por sí solo, sino a través de la Policía Local que no la desarrolla en los inmuebles. Es la Inspección Tributaria la que, a través del proceso de revisión catastral, que lleva años funcionando, la que detecta las situaciones que se están regularizando.

D. Ignacio Javier Rivas Serrano plantea el supuesto de los centros médicos como Sanitas o Adeslas en los que varios médicos ejercen la actividad en los mismos, si se gira la tasa de basuras a cada médico.

El Sr. Presidente señala que esos centros tienen su licencia, no es el mismo supuesto, ya que el médico en ese centro de Sanitas trabaja para la compañía, no tiene un médico su consulta privada para él sólo sino que está en la cobertura de Sanitas. Insiste en la diferenciación del despacho colectivo. Reconoce, no obstante, que puede dar lugar a diferentes interpretaciones jurídicas y el OAGER dará el criterio técnico seguido sobre el que basa las actuaciones, y si es defendible será respaldado. Estando abiertas las vías de las impugnaciones correspondientes.

D. José Luis Mateos Crespo señala que, si la Ordenanza no se ha modificado en ese punto, entonces se ha producido una modificación en la forma de tributar, un cambio en su interpretación o en la práctica.

El Sr. Presidente se remite al informe técnico que realice el OAGER al respecto con el criterio seguido, y señala que se trata de defender los intereses municipales, que suelen coincidir con los generales.

El Gerente del OAGER señala que debe tratarse de evitar el fraude fiscal.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y veinticinco minutos, se levantó la sesión ordenando el Sr. Presidente la confección de este Acta, y CERTIFICO,

EL PRESIDENTE DEL OAGER

CUARTO TENIENTE DE
ALCALDE - FERNANDO
JAVIER RODRIGUEZ
ALONSO - AYUNTAMIENTO
DE SALAMANCA

Firmado digitalmente por
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE -
FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ -
ALONSO - AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA
Fecha: 2023.07.28 11:02:00 +02'00'

LA SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA

SANDRA
GONZÁLEZ (R:
P8727602H)

Modelo de certificado digital de firma electrónica
emitido por el sistema de certificación de la Junta de Castilla y León
El certificado digital de firma electrónica es un documento electrónico
que garantiza la autenticidad, integridad y no repudio de los datos
firmados. Para más información consulte el sitio web de la Junta de Castilla y León
www.jccm.es